

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"TTINDUSTRY CIA. LTDA."

CUANTIA: \$2.000,00

*****YT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,
República del Ecuador, A LOS SIETE DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi,
DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO
SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen
al otorgamiento de esta escritura el señora
VALENTINA EULALIA MARTINEZ ROMERO, casada,
con cédula de identidad No.0102238516, el señor
CRISTIAN ANDRES TENESACA MARTINEZ, casado,

con cédula de identidad No. 0103899142, la señorita JESSICA ALEXANDRA TENESACA MARTINEZ, soltera, con cédula de identidad No. 0104463351; y, la señorita VERONICA GABRIELA TENESACA MARTINEZ, soltera, con cédula de identidad No 0104473558, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"TTINDUSTRY CIA. LTDA."** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señora VALENTINA EULALIA MARTINEZ ROMERO, casada, con cédula de identidad No.0102238516, el señor CRISTIAN

ANDRES TENESACA MARTINEZ, casado, con cédula de identidad No. 0103899142, la señorita JESSICA ALEXANDRA TENESACA MARTINEZ, soltera, con cédula de identidad No. 0104463351; y, la señorita VERONICA GABRIELA TENESACA MARTINEZ, soltera, con cédula de identidad No 0104473558, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "TTINDUSTRY CÍA. LTDA." la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y es siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TTINDUSTRY CÍA. LTDA" CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de "TTINDUSTRY CÍA. LTDA".-

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme Ley.

ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como **objeto social** principal

- a) La Construcción de moldes y matrices para piezas metálicas plásticas y otros materiales que sean requeridos.
- b) El mantenimiento de maquinaria industrial, equipo caminero y vehículos en general.
- c) Fabricación de estructuras metálicas en tubería y perfiles.
- d) Montaje y construcción de naves industriales.
- e) Carpintería metálica tales como: estantes, casilleros y estructuras para maquinaria etc.
- f) Fabricación de piezas metálicas por medio del troquelado roscado y doblado.
- g) Fabricación de manijas de aluminio dobladas y perforadas.
- h) Fabricación de piezas roscadas en platinas laminadas de hierro en diferentes formas y medidas.
- i) Inyección de piezas plásticas en diferentes formas y medidas.
- j)

Comercialización importación exportación y distribución de polímeros y productos de hierro y plástico. k) Además la Compañía podrá comercializar importar y exportar productos plásticos y metálicos como son: Partes y piezas de cocinas, refrigeradoras, partes automotrices y accesorios para la industria en general. l) Importación y venta de Maquinaria Industrial como: Inyectoras para plásticos y metales, prensas excéntricas, fresadoras, rectificadoras, electroerosión, centro de mecanizado CNC, tornos paralelos, tornos CNC, taladros de mesa y CNC, y en general toda la maquinaria y partes que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto social. m) Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar importaciones y exportaciones de bienes necesarios para realizar sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el

país o en el exterior, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. n) Para mejorar su productividad podrá realizar importaciones de insumos, por otro lado podrá incluso exportar la producción y servicios antes indicados. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.** **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en: DOS MIL

participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO SEIS.- La Compañía puede aumentar de capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo

previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**

DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en ésta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía

formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando *anualmente* el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la

Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, esto es

que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y

con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los

socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales

de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrara al Presidente y Gerente General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con carácter de

obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de

estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan rendir los empleados que manejen bienes o valores de la compañía; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. Sección Tres. Del Gerente General. **ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General

de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. La relación del Gerente para con la compañía será la de mandatario, sujeta al derecho común. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; i) Manejar las

cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el

presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA.- CUARTA.- APORTES:**

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1 VALENTINA EULALIA MARTINEZ ROMERO	1790 USD	1790 USD	1790
2. CRISTIAN ANDRES TENESACA MARTINEZ	70 USD	70 USD	70
3. JESSICA ALEXANDRA TENESACA MARTINEZ	70 USD	70 USD	70
4. VERONICA GABRIELA TENESACA MARTINEZ	70 USD	70 USD	70
TOTALES	2000 USD	2000 USD	2000

DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) La socia: **VALENTINA EULALIA MARTINEZ ROMERO**, suscribe MIL SETECIENTAS NOVENTA participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B)

El socio: **CRISTIAN ANDRES TENESACA MARTINEZ** suscribe SETENTA participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, lo que da una aporte total de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. C) **JESSICA ALEXANDRA TENESACA MARTINEZ** suscribe SETENTA participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, lo que da una aporte total de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. D) **VERONICA GABRIELA TENESACA MARTINEZ** suscribe SETENTA participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, lo que da una aporte total de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.. El aporte en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta

en el Banco PRODUBANCO, la misma que se agregará a esta escritura como documento habilitante. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Flavio Suin y Fabián Pesantez, para que a su nombre soliciten a la Superintendencia de Compañías o a sus delegados la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento. Así mismo les facultan para que convoquen a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La cuantía asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- **ATENTAMENTE DOCTOR FLAVIO SUIN S. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY** - Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC104000006404**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MARTINEZ ROMERO VALENTINA EULALIA	1,790.00
TENESACA MARTINEZ JESSICA ALEXANDRA	70.00
TENESACA MARTINEZ VERONICA GABRIELA	70.00
TENESACA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES	70.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TTINDUSTRY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

jueves, junio 6, 2013

FECHA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENESACA HERNAN ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ VALENTINA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3333V3222



000525385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 01033544-2
APELLIDOS Y NOMBRES TENESACA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA
CUI RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA KARINA MENDEZ PERALTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242



000525387



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010223031-0
APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ ROMERO VALENTINA EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
HERNAN ROLANDO TENESACA JARA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENESACA JARA HERNAN ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ VALENTINA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V234314222



000525380



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*MED No. 010467355-0
APELLIDOS Y NOMBRES TENESACA MARTINEZ VERONICA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010446335-1
APELLIDOS Y NOMBRES TENESACA MARTINEZ JESSICA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1908-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENESACA HERNAN ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ VALENTINA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4333V3222



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE HA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0521, en fecha diez y ocho de Junio del dos mil trece. Cuenca 4 de Julio de 2013.



 Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6959

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5575
FECHA DE INSCRIPCIÓN	05/07/2013
NÚMERO DE COMPARTIMENTOS	427
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104473558	TENESACA MARTINEZ VERONICA GABRIELA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102238516	MARTINEZ ROMERO VALENTINA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104463351	TENESACA MARTINEZ JESSICA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103899142	TENESACA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	07/06/2013
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	CUENCA
N. RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0521
AUTORIDAD QUE APROBÓ	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS

Página 1 de 2



Nº 039246

Registro Mercantil de Cuenca

16

Nombre de la compañía:	TTINDUSTRY CIA. LTDA.
Domicilio de la compañía:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

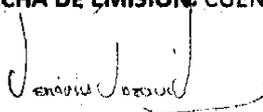
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

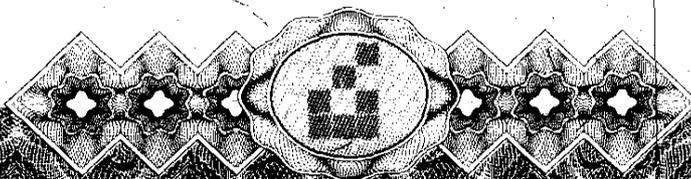

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 039247





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13,

2013

Cuenca, 04 SEP 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TTINDUSTRY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Victor Barros Pontón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA SUBROGANTE

MJB/

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>[Handwritten Name]</i>
C.I.	<i>0100971233</i>
Fecha	<i>12 Septiembre 2013</i>
Función	<i>[Handwritten Title]</i>